



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **127** -2019 – GR/APURÍMAC/GRI.

Abancay, 28 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1524-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 24/10/2019, Informe N° 137-2019-GRAP/GRI-SGED/ARG de fecha 24/10/2019, Informe N° 131-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 04/10/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 27/10/2017, se emite la Resolución Gerencial Regional N° 069-2017-GR-APURIMAC/GRI, mediante el cual se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO de Chincheros, Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros – Región Apurímac**", Código SNIP 101658 – Código Presupuestal: 2127740, por la modalidad de ejecución por Contrata, en el plazo de ejecución de 13 meses (09 meses para ejecución) de infraestructura: 02 meses para los componentes de: capacitación, mobiliario, equipamiento, y 02 meses para la liquidación del proyecto y otros), por un presupuesto total de S/.13'399,765.67 soles;

Que, en fecha 24/07/2018, se emite la Resolución Gerencial Regional N° 036-2018-GR-APURIMAC/GRI, mediante el cual se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico Reformulado del proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO de Chincheros, Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros – Región Apurímac**", Código SNIP 101658, con un presupuesto total de S/.13'472,939.97 soles; para su ejecución en un plazo de 10 meses (300 días calendarios), por la modalidad de Administración Indirecta (Por contrata);

Que, en fecha 16/09/2018, se emite la Resolución Gerencial Regional N° 064-2018-GR-APURIMAC/GRI, mediante el cual se resuelve **APROBAR**, la Modificación Presupuestal del Expediente Técnico Reformulado del proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO de Chincheros, Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros – Región Apurímac**", por el presupuesto total de S/.13'706,028.35 soles;

Que, mediante Informe N° 131-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 04/10/2019, el Coordinador de Proyectos de Inversión – Econ. Julio C. Chalco Segovia, señala en sus conclusiones y recomendaciones solicitar la actualización de perfil y demanda previo análisis, así como la revisión de las partidas de las obras complementarias, puesto que existe una gran diferencia entre el costo total del presupuesto del perfil y el Expediente Técnico; asimismo solicitar a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos Reformular los Gastos Generales, Supervisión y Liquidación;

Que, en fecha 24/10/2019 la Coordinadora de Proyectos – Arq. Ángela Ramos Galdós, emite el Informe N° 137-2019-GRAP/GRI-SGED/ARG, solicitando la conformación del Comité de Revisión y Aprobación para la actualización del Expediente Técnico: "**Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Chincheros, Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros – Región Apurímac”, con Código SNIP 101658;

Que, en fecha 24/10/2019 el Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Christian J. Chávez Ugarte, emite el Informe N° 1524-2019-GRAP/GRI/SGED, señalando que estando concluida y aprobada la elaboración, formulación del Expediente Técnico en mención, solicita la conformación de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, en vista que ha superado los 9 meses de vigencia de costos y presupuestos de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto y en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, y con la finalidad de agilizar los procedimientos de trámite de revisión y aprobación del expediente técnico del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO de Chincheros, Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros – Región Apurímac”**; solicita la conformación del Comité Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, para realizar la revisión de la Actualización de Costos y Presupuestos, en el ítem que se describe a continuación propone a tres profesionales:

- Arq. Yuri Cuno Vera
- Ing. Leonel Sarmiento Sotta
- Ing. Fredy Ortiz Ascarza

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, conforme a sus facultades atribuidas, dispone mediante Proveído Administrativo N° 8534 de fecha 24/10/2019, se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V: sobre “La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, refiere que: **“Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros”**;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR; delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de “Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, con la finalidad de realizar la REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEL PRESUPUESTO del expediente técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC”; conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES	CARGO
Arq. Yuri Cuno Vera	Presidente
Ing. Leonel Sarmiento Sotta	Integrante
Ing. Fredy Ortiz Ascarza	Integrante

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MAAS/GRI
CBEM/Abg

